

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**Expediente N.º CE181960069/25**

**Asunto:** Resolución de adjudicación del expediente “Contratación del proveedor de seguros de asistencia al esquiador para su comercialización por Cetursa Sierra Nevada, SA, para sus clientes”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 17 de octubre de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato de “Contratación del proveedor de seguros de asistencia al esquiador para su comercialización por Cetursa Sierra Nevada, SA, para sus clientes”.

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante, presentan proposición a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC las siguientes empresas:

1. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA. (CASER)
2. ARAG S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA.

Vista la valoración técnica y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la cláusula Ñ. del cuadro anexo de características del contrato del PCAP, resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

	CRITERIOS SUBJETIVOS (MÁX 25 PTS.)	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁX 75 PTS.)						
	MEMORIA TÉCNICA	Importe	máx. 55 pts.	Participación en el Patrocinio de la Estación de Esquí Sierra Nevada	máx. 15 pts.	Participación en Beneficios	máx. 5 pts.	TOTAL máx. 100 pts
CASER	15,00	203.769€	55,00	TABLA 2	15	TABLA 3	4	89,00
ARAG	13,00	241.132€	46,00	TABLA 2	5	TABLA 3	4	68,00

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 20 de noviembre de 2025 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios

que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CONSIDERANDO** que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar el contrato de “Contratación del proveedor de seguros de asistencia al esquiador para su comercialización por Cetursa Sierra Nevada, SA, para sus clientes” a la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA (CASER) provista de NIF A28013050, por los precios unitarios indicados en su oferta, hasta un importe máximo posible de contrato de 203.769,00 euros.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña  
Consejero delegado

José Luis Romero Garcés  
Dir. desarrollo de negocio y área financiera

